



San Andrés, Isla, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2019-00064-00
Demandante	Rosmira María Fuentes Díaz
Demandado	Karen Yolima Herrera Osorio
Auto de Sustanciación No.	00029-2024

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte ejecutante a calenda 29 de enero de la cursante anualidad, presentó memorial por medio del cual solicita el emplazamiento de la ejecutada Karen Yolima Herrera Osorio.

Sobre el particular, el Despacho se abstendrá de darle tramite a lo pedido, habida cuenta que a través de auto No 0814-23 del 13 de diciembre de 2023, ésta Judicatura decretó la terminación del proceso, por desistimiento tácito, disponiéndose, además, el archivo del expediente contentivo.

Como fundamentos de la decisión, se tuvo que la última actuación dentro del proceso ejecutivo de la referencia, estuvo a cargo del Despacho y fue mediante auto interlocutorio No. 0225-19 de fecha catorce (14) de junio de 2019, en donde se libró mandamiento de pago a favor de la demandante.

Lo anterior, tiene como sustento normativo el precepto 317 del CGP, que reza:

“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes”.

Ante este panorama procesal, acaece la imposibilidad de darle impulso a la solicitud de arriba señalada.

Así las, cosas, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle tramite a la solicitud de emplazamiento solicitada por la parte ejecutante **ROSMIRA MARÍA FUENTES DÍAZ**, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

GRSD

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0083b708565cda75130d4913005eaf45141151b4c115e7ab0684f3c30257c0cc**

Documento generado en 09/02/2024 12:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>